

MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE ACOMPAÑAMIENTO Y VISITAS PARA MAXIMIZAR LA SEGURIDAD DE PACIENTES INGRESADOS Y PROFESIONALES ANTE LA ENTRADA EN EL NIVEL 4 DE ALERTA SANITARIA

JUSTIFICACIÓN

- La declaración de **pandemia** por Covid-19 determinó la actualización de nuestro POE 010 de acceso, acompañamiento, visitas y actividades permitidas en el hospital (disponible en la web del HURS > pestaña “Profesionales” > “Procedimientos generales”), en el que se establece una limitación muy importante para el acceso, acompañamiento de pacientes y visitas a estos como medida de seguridad y prevención del contagio.
- El recrudecimiento de la pandemia ha determinado que se haya decretado durante tiempo limitado el **nivel 4** de alerta sanitaria. En este contexto, resulta necesario establecer una limitación temporal del régimen de acompañamiento de paciente ingresado establecido en el POE 010.

RÉGIMEN DE ACOMPAÑAMIENTO DE PACIENTE INGRESADO

- **COMPETENCIA.** El **personal sanitario responsable de cada unidad de hospitalización** es quien decide si un paciente debe estar o no acompañado y vela por el cumplimiento del régimen de acompañamiento definido en estas instrucciones.
- **CRITERIO GENERAL DE ACOMPAÑAMIENTO.** Las unidades de hospitalización **reducirán lo máximo posible la autorización** de acompañamiento a paciente, admitiéndolo sólo en aquellos supuestos de pacientes que no puedan permanecer solos¹.
- **NÚMERO MÁXIMO DE ACOMPAÑANTES.** **Se limita a dos** el número de personas que pueden realizar, **de una en una**, sucesivamente, el acompañamiento de un paciente ingresado durante todo el ingreso. Esto aplica incluso en Oncología pediátrica para paciente menor de 2 años.
- **PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO.**
 - Al ingreso, el paciente o su **acompañante/cuidador principal comunicará** al personal de enfermería de la unidad el nombre completo, DNI, parentesco, número de teléfono móvil de contacto y dirección de correo-e de las únicas dos personas que se turnarán en el acompañamiento y cuidado del paciente ingresado (documento “Registro de acompañamiento”). Cualquier incidencia que impida la aplicación de esta instrucción será comunicada por la supervisora/or a la Dirección.

¹ Conforme a las instrucciones de la Consejería de Salud y Familias, se considera que no deben permanecer solos (ver apartado 4.3.1.3 del POE 010 V4):

1. Pacientes en situación terminal o al final de su vida.
2. Menores de edad.
3. Grandes discapacitados.
4. Pacientes con trastornos de la percepción sensorial.
5. Pacientes en situación de agitación o deterioro cognitivo.
6. Mujeres en proceso de parto.
7. Pacientes que no pueden desarrollar con autonomía las actividades básicas de la vida diaria.

- La responsable de **enfermería de la unidad comunicará a Admisión**, en el mismo turno de trabajo, los datos de los acompañantes de pacientes que hayan ingresado en ese turno.
- **Admisión actualizará el listado** de acompañantes autorizados antes del inicio de cada turno (mañana, tarde y noche).
 - El listado tendrá los siguientes campos para cada registro: código de identificación de la cama, nombre del paciente, nombre del acompañante y DNI del acompañante.
 - Lo imprimirá en formato A4 y lo entregará al responsable de turno de Seguridad quien lo distribuirá entre los auxiliares de información de cada puerta.
- Los **acompañantes acudirán a la puerta** correspondiente provistos de su tarjeta de acompañante y su DNI.
- Los **auxiliares de información verificarán**:
 - 1. Mediante la foto, que el DNI que exhibe cada acompañante que solicita acceso coincide con la persona que lo porta.
 - 2. Que su nombre y número de DNI figura en el listado.
- El **personal sanitario de cada unidad de hospitalización velará** porque:
 - Sólo está acompañado el paciente que ha sido autorizado a estar acompañado.
 - Los acompañantes, durante toda la estancia, son sólo los designados por el paciente o sus familiares al ingreso.
 - Sólo hay un acompañante por paciente simultáneamente.

RÉGIMEN DE VISITAS A PACIENTE INGRESADO

- **COMPETENCIA.** El **personal sanitario responsable de cada unidad de hospitalización** velará por el cumplimiento del régimen de visitas definido en estas instrucciones.
- **NÚMERO DE VISITAS SIMULTÁNEAS DE CADA PACIENTE.** En todos los casos en que se permita la visita, sólo se admitirá **una persona** por paciente simultáneamente.
- **TRAMOS HORARIOS DE VISITAS:** en aquellos supuestos en que se han establecido más de un tramo horario de visita al día, se reducen a una sola visita diaria en los siguientes términos:
 - **Observación de Urgencias:** se mantiene únicamente la visita de 13,00 a 13,30 horas. Se suspenden las visitas de 09,00 a 09,30 y de 19,00 a 19,30 horas.
 - **UCI, Hemorragias digestivas, Ictus y visita de información de UCI de Neonatología:** se mantiene únicamente la visita de 13,00 a 13,30. Se suspenden las demás franjas horarias de visita, aun cuando tuvieran carácter excepcional.

VIGENCIA Y NATURALEZA DE ESTE RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y VISITAS

- Desde el próximo día 20/11/2020 y hasta nueva indicación de la Dirección del HURS.
- Estas instrucciones modifican el POE 010 V4 de acceso, acompañamiento y visitas en el HURS y prevalecen sobre lo establecido en el mismo. Ese POE 010 V4 quedará plenamente vigente cuando estas instrucciones excepcionales dejen de ser de aplicación.

Córdoba, a 18 de noviembre de 2020

La Directora Gerente
Valle García Sánchez